



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E-1335/2015 /

COLINA, 03 de Junio de 2015.

VISTOS: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-1157/2015 de Fecha 15 de Mayo de 2015, que promulga el Acuerdo N° 41, adoptado por el H. concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 15 de Mayo de 2015; Se Acuerda otorgar subvención municipal al Club Deportivo Santa Filomena de Colina, por un monto de \$ 10.000.000. 2.) Memorandum N° 192/15 de fecha 03 de Junio de 2015, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Convenio del Club Deportivo Santa Filomena de fecha 26 de Mayo de 2015, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de fecha 26 de Mayo de 2015, del **CLUB DEPORTIVO SANTA FILOMENA**, RUT. N° 65.062.800-4, representada por don **DAVID CONTRERAS MORA**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- La Municipalidad de Colina, aprobó una subvención al Club Deportivo Santa Filomena, por la suma de \$ 10.000.000.-(diez millones de pesos).

3.- La organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinar los citados fondos única y exclusivamente para el proyecto de iluminación de la cancha de futbol de Santa Filomena.

4.- El Club Deportivo Santa Filomena, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de fecha 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/DVB/mcm.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Club Deportivo Santa Filomena
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

CONVENIO

En Colina, a 26 de Mayo de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cedula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 30 de Noviembre de 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra **EL CLUB DEPORTIVO SANTA FILOMENA**, rol único tributario N°65.062.800-4, representada por don **DAVID HUMBERTO CONTRERAS MORA**, cedula nacional de identidad N° 13.061.208-3, ambos con domicilio en Santa Filomena Norte sitio N°4, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 13 mediante acuerdo N°41, de fecha 15 de Mayo de 2015, aprobó una subvención municipal al Club Deportivo Santa Filomena, por la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos). Lo anterior fue aprobado por el decreto alcaldicio E-1157/2015 de fecha 15 de Mayo de 2015.

SEGUNDO: Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinar los citados fondos única y exclusivamente para el proyecto de iluminación de la cancha de fútbol de Santa Filomena.

TERCERO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

CUARTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.

b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

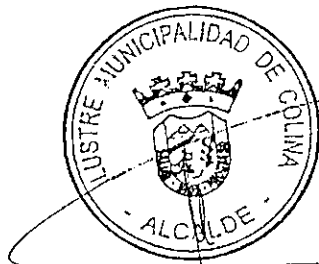
SEXTO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

SEPTIMO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

OCTAVO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

NOVENO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

DAVID-HUMBERTO CONTRERAS MORA
CLUB DEPORTIVO SANTA FILOMENA

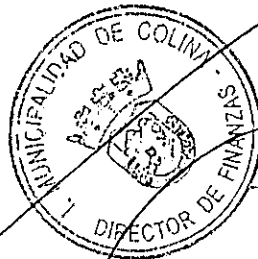
V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

CERTIFICADO

En Colina a 27 de Mayo de 2015, El Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Colina que suscribe, certifica que el Club Deportivo Santa Filomena, R.U.T. N°65.062.800-4, se encuentra sin rendiciones pendientes, de acuerdo a subvenciones entregados los últimos 5 años por esta Corporación Edilicia.

Se extiende el presente certificado, para respaldar el Egreso correspondiente.



MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR

MNQ/pbm